

E/R

16 34

(1)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

3 MAY 2012

Recibido... 16³⁴ Hs.

Exp. N° 26276 BK F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

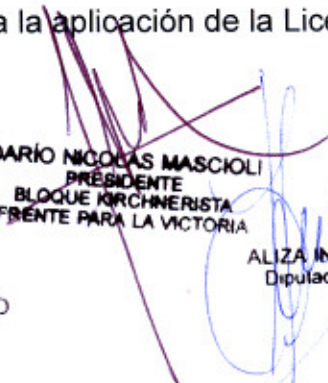
PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad y de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en relación a la Ley 13.133, se sirva informar:

- 1- En que etapa del proceso de Reglamentación se encuentra la Ley nº 13.133 y especialmente el artículo 27 de la misma, en cuánto a la fijación de la cantidad de puntos aplicables a cada licencia de conducir provincial que se tramite. En caso de estar reglamentada, indique el número de decreto.
- 2- Si se ha creado y puesto en funcionamiento el Registro Único de Sanciones establecido en el artículo 32 de la citada Ley.
- 3- Si la Agencia Provincial de Seguridad Vial ha desarrollado el sistema informático que será soporte de la aplicación de la emisión de licencias de conducir por el sistema de puntos y su cronograma de aplicación en todo el territorio provincial.
- 4- Cuales son los municipios y comunas que ya han adherido expresamente a la ley nº 13.133, como requisito previo a la aplicación de la Licencia Única Provincial y el Sistema de Puntos.


ERIKA GONNET
Diputada Provincial


Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial


DARIÓ NICOLÁS MASCIOLI
PRESIDENTE
BLOQUE KIRCHNERISTA
FRENTE PARA LA VICTORIA


ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial


OLGA GLADYS COTELUZZI
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Visto que la Municipalidad de Rosario, dentro de sus atribuciones, ha anunciado la creación de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, para que se encargue de los temas relacionados al tránsito dentro del tejido urbano; y que la funcionaria designada para estar al frente de dicha agencia, Clara García junto a la Intendente Mónica Fein, han anunciado en su presentación, según aparece en algunos medios periodísticos, que: *"El carné por puntos, una de las principales innovaciones de la flamante Agencia de Seguridad Vial municipal, debutaría en Rosario antes de fin de año"* (Diario La Capital 23 de mayo de 2012) y, *"Aclaró a La Capital que si bien el convenio apunta a trabajar de manera coordinada con todos los municipios y la propia provincia, aprovechando que la Legislatura sancionó en 2010 su adhesión a la ley nacional de tránsito y al carné por puntos, inicialmente sólo se tendrán en cuenta las faltas cometidas dentro de Rosario"* (Diario El comercial 26 de mayo de 2012).

Y considerando:

Que la licencia por puntos es responsabilidad de la provincia, conforme lo establece la ley nº 13.133, Título V, Capítulo I, Licencia de Conducir Provincial; por lo que no existen licencias de conducir municipales, sino que los municipios autorizados a emitirlos son Centros Autorizados por la Provincia.

Que el Sistema de Puntos aplicable a las Licencias de Conducir Provinciales, fue creado por la referida ley nº 13.133, Título V, Capítulo II, bajo el nombre de Sistema de Puntos; no de una nueva licencia por puntos. Siendo el sistema de puntos un método de sanción adicional a los tradicionales de multa e inhabilitación

Que según el ARTÍCULO 27 de la ley la emisión de la Licencia de Conducir Provincial y sus renovaciones se realizarán asignando a cada uno de sus titulares una cantidad fija y uniforme de puntos, conforme lo determine la reglamentación

Que hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha reglamentado la ley, por lo tanto no sería aplicable el sistema de puntos en la provincia; (fuente: www.santafe.gov.ar/normativas).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que los Municipios y Comunas para aplicar todo lo normado en la ley n° 13.133 deben dar cumplimiento previamente a lo que establecen sus Disposiciones Finales y Transitorias en el Artículo 62: "Las Municipalidades y Comunas podrán adherir al presente régimen incorporando las prescripciones de esta ley en sus respectivos ordenamientos locales vigentes, para aplicarse dentro del ámbito exclusivo de su competencia."

Que entre las funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, asignadas por el artículo 7 de la ley 13.133, se encuentran, entre otras las siguientes:

4. Entender como autoridad de aplicación en el diseño, gestión y control del sistema uniforme de habilitación de conductores particulares y profesionales en el ámbito provincial, estableciendo las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir, acorde a la normativa provincial y en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes; habilitar, auditar y supervisar el funcionamiento de centros de otorgamiento situados en las localidades adheridas al sistema provincial de Licencias de Conducir.
5. Implementar el sistema de puntos aplicable a la Licencia de Conducir Provincial, conforme los lineamientos que establezca la legislación nacional, y las pautas de procedimiento que se fijen en las respectivas leyes y reglamentaciones.
6. Entender en el desarrollo y gestión del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito y su vinculación con el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Coordinar la emisión de los informes del Registro Provincial y Nacional de Antecedentes de Tránsito como requisito para gestionar la Licencia de Conducir.

Que complementariamente a lo normado por la ley referida, es de aplicación obligada antes de habilitar el sistema de puntos, el Artículo 32 de la misma:

ARTÍCULO 32.- Registro Único de Sanciones. A los fines de la aplicación del sistema de puntos, y dentro del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, se creará un registro único de sanciones, que tendrá por objeto recopilar y brindar la información relacionada con sanciones firmes en vía administrativa o judicial por infracciones a las normas de tránsito y seguridad vial.

A tal efecto, cada Municipio o Comuna y los jueces con competencia en materia de faltas del Poder Judicial deberán informar al



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

citado registro, y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, las sanciones firmes operadas.

El Registro Único de Sanciones deberá relacionar esta información con la cantidad de puntos asignados al conductor sancionado y, al perderse la totalidad de éstos, dará inmediato aviso al titular de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y al Centro de

Habilitación de Conductores correspondiente al domicilio real del solicitante.

En este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial emitirá una resolución de caducidad de la licencia de conductor, que comenzará a tener efecto a partir de los diez (10) días corridos desde su notificación fehaciente. La misma resolución será registrada en el sistema informático, posibilitando el acceso a tales datos a los Centros de habilitación de Conductores de la Provincia, y será comunicada al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.


Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial


ERIKA GONNET
Diputada Provincial


DARÍO NICOLÁS MASCIOLI
PRESIDENTE
BLOQUE KIRCHNERISTA
FRENTE PARA LA VICTORIA


ALIZAHÉS DASTOUS
Diputada Provincial


OLGA GLADYS COTELUZZI
Diputada Provincial

